



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0813)
22 ABRIL 2021

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda.

Que en ese sentido, el hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455 se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM – VILLAVICENCIO (META), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, en el Proyecto de Vivienda Urbanización “CIUDADELA SAN ANTONIO SUPERMANZANAS 2, 3 Y 6” ubicado en la ciudad de

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

Villavicencio (Meta), dentro de la Convocatoria Bolsa Única Nacional efectuada por FONVIVIENDA mediante la Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 “Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad.”

Que mediante la Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, en el marco de la Convocatoria “Bolsa Única Nacional”, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano; acto administrativo que fue publicado en el Diario Oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007, en el que se incluyó el hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455.

Que mediante la Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó dos mil tres (2.003) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “Adquisición de Vivienda Nueva”, a través de los recursos provenientes de la Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que igualmente fue incluido el hogar de la señora relacionada en el inciso anterior, asignándole un (1) Subsidio Familiar de Vivienda por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.200.000,00), el cual venció desde el día 31 de Marzo de 2011.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en razón de lo anterior, la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vivienda digna y a la vida en condiciones dignas en el marco de los principios de solidaridad y dignidad humana; trámite constitucional que conoció inicialmente el Juzgado Noveno Mixto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio - Meta, que mediante Fallo de Tutela No. 2017-00222-00 de fecha 27 de Julio de 2017 rechazó la misma por improcedente por ausencia del requisito de inmediatez.

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las entidades tuteladas y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo del Meta decidió sobre la Acción de Tutela No. 2017-00222-01, y mediante providencia de fecha 12 de Septiembre de 2017 dispuso:

*“**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia proferida el 27 de julio de 2017 por el Juzgado Noveno Mixto Administrativo del circuito de Villavicencio, que rechazó por improcedente la solicitud de amparo y, en su lugar, **CONCEDER** el amparo al derecho fundamental a la vivienda digna a la señora **SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ** y su núcleo familiar, por las razones expuestas.*

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

SEGUNDO: ORDENAR a FONVIVIENDA que en el término de 2 MESES, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a otorgar un nuevo subsidio de vivienda en favor de la accionante o a ampliar la vigencia e indexar al valor actual el subsidio de vivienda de interés social otorgado a la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, manteniendo su vigencia en los dos eventos, hasta tanto se materialice la entrega efectiva de la vivienda en la ciudadela SAN ANTONIO, o en cualquier otro proyecto de interés social adelantado por el Municipio de Villavicencio. Igualmente, **ORDENAR** al Municipio de Villavicencio, representado por su actual alcalde, y a VILLAVIVIENDA entregar materialmente la vivienda de interés social a la actora en un término de 6 meses, contados a partir de la asignación del nuevo subsidio de vivienda por FONVIVIENDA, o de la indexación y ampliación de vigencia del subsidio anteriormente otorgado a la accionante por esta misma entidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la normatividad vigente en materia presupuestal, no permite el reintegro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano asignado al hogar accionante.

Que no obstante lo anterior y que la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de la orden judicial y el derecho a una vivienda digna por parte de la accionante, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.200.000,00), junto con la respectiva indexación que corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.431.078,00).

Que dicha sumatoria se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 08 de Abril de 2021, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.631.078,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, en el Proyecto de Vivienda Urbanización “CIUDADELA SAN ANTONIO”, ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2017-00222-01 de fecha 12 de Septiembre de 2017, proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.444.455, por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.200.000,00), junto con la respectiva indexación que corresponde a

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora SONIA YINNETH CASTRO ORTIZ, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Meta”

la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 5.431.078,00).

Dicha sumatoria se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5821 del 08 de Abril de 2021, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$13.631.078,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA”, en el Proyecto de Vivienda Urbanización “CIUADDELA SAN ANTONIO”, ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta).

Artículo 3. Ordénese expedir la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda relacionado en el artículo anterior, y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

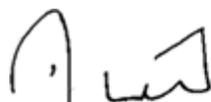
Artículo 4. El giro de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano otorgado e indexado en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Artículo 5. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **22 ABRIL 2021**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4